



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado No.	05001 40 03 007 2018 00268 00
Decisión	INCORPORA. AUTORIZA PARTICIÓN. PONE EN CONOCIMIENTO. NO ACCEDE A SOLICITUD

Se incorpora los memoriales allegados por la parte interesada solicitando se autorice que los apoderados de los herederos aporten de común acuerdo el trabajo de partición, solicitud a la que accede el Despacho por ser procedente, dado que en la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 11 de septiembre de 2019 se autorizó que presentaran el trabajo de partición y se les concedió el termino de 15 días, por lo tanto, se les informa que se les concede el mismo término, contado a partir de le ejecutoria de la presente actuación.

Por otra parte, se incorpora la respuesta remitida por la DIAN al oficio No. 3562 del 19 de septiembre de 2019, el cual se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, se incorpora al expediente el memorial allegado por el señor WILDER DE JESÚS ARIAS, en el cual le informa al Despacho que actúa en calidad de hijo extramatrimonial del señor HORACIO DE JESÚS MORENO MAYA de conformidad al resultado de la prueba de ADN allegado, además que aporta el registro civil de nacimiento requerido en auto del 15 de febrero de 2022, sin embargo, al revisar el documento aportado, del mismo no se advierte que haya parentesco con el señor MORENO MAYA.

En cuanto a la solicitud hecha por el memorialista, consistente en que el Despacho le conceda el amparo de pobreza y se nombre un apoderado para que lo represente, la misma no es procedente, toda vez, que lo pretendido por el señor WILDER DE JESÚS ARIAS corresponde a un proceso de filiación del que este Despacho no es competente, sino el Juez de Familia, esta célula solo es competente para conocer del proceso de sucesión.

Así las cosas, deberá el señor ARIAS presentar la solicitud a la oficina de apoyo judicial para sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales para que se le nombre abogado en amparo de pobreza que lo represente en el proceso de

filiación y una vez, se profiera sentencia reconociendo su calidad de hijo del señor HORACIO DE JESÚS MORENO MAYA, proceda a acudir al trámite correspondiente para solicitar ser incluido en la sucesión del causante.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 024** hoy **14 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e715e1218d47aafa099a85fc263e2d1fd91c4db02df9dbd4af7ff5838543d9**

Documento generado en 13/02/2023 11:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>